

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MIERCOLES 31 DE MARZO DE 1999

N° 25.874

DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2.237

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 00234-T-98-01089, en el cual se eleva para su aprobación el convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Convenio aprobado por Decreto N° 3606/84, prorrogado por los Decretos Nros. 2734/89, 2424/94, 658/97 y 186/98, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado convenio es implementar la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo para el desarrollo de los subsistemas integrantes del sistema de Tesorería y elaboración de los manuales de procedimiento.

Que a tal fin los aspectos conceptuales y metodológicos serán definidos de común acuerdo entre Tesorería General de la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la Provincia deberá efectuar un aporte de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), con destino a solventar los gastos que deman-

de el cumplimiento del presente convenio, sujetos a rendición de cuentas por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en los términos del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 5 del expediente N° 00234-T-98-01089,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio suscripto en fecha 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia, representado por el señor Ministro Contador ENRIQUE ANGEL MORGANTI y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano C.P.N. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, en el marco del convenio aprobado por Decreto N° 3606/84, prorrogado por los Decretos Nros. 2734/89, 2424/94, 658/97 y 186/98, el que, en fotocopia autenticada y como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior demandará una inversión de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) importe que será atendido, con cargo a la Cuenta General: H96092 43104 00 - U.G.E. H00055 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a

suscribir el Acta Complementaria que se establece en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto y a pagar el monto que se indica en el artículo que antecede a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 4° - La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos indicados en Artículo 2° de este decreto, conforme con las disposiciones del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, por lo que la misma deberá efectuar la mencionada rendición en cada una de las entregas del aporte.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

Anexo

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en adelante LA FACULTAD, representada por el señor Decano Contador RODOLFO OCTAVIO SICOLI y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Pro-

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	2.657
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	2.666
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.666
Dirección de Fiscalización y Control	2.666
Departamento General de Irrigación	2.667
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	2.671
DECRETOS MUNICIPALES	
Municipalidad de la Capital	2.671
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.672
Convocatorias	2.675
Irrigación y Minas	2.676
Remates	2.676
Concursos y Quiebras	2.686
Títulos Supletorios	2.689
Notificaciones	2.690
Sucesorios	2.694
Mensuras	2.697
Avisos Ley 11.867	2.698
Avisos Ley 19.550	2.699
Audiencia Pública	2.699
Llamado a Concurso	2.699
Licitaciones	2.699

vincia de Mendoza, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Contador ENRIQUE ANGEL MORGANTI en el marco del convenio celebrado en agosto de 1984, entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno Provincia, aprobado por Decreto N° 3606/84 que fuera prorrogado por Decretos Nros. 2734/89, 2424/94, 658/97 y 186/98, acuerdan suscribir el presente con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO : El objeto del presente convenio es implementar la colaboración entre ambos signatarios para el desarrollo de los subsistemas integrantes del sistema de Tesorería y elaboración de los manuales de procedimiento.

SEGUNDO: EL MINISTERIO toma a su cargo el compromiso de abonar un monto total de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL). A tal fin, la Tesorería General de la Provincia y LA FACULTAD firmarán un Acta complementaria en la que se dejará constancia del desarrollo analítico de las tareas a realizar.

TERCERO: LA FACULTAD podrá subcontratar la administración del presente convenio con la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas.

CUARTO: Este convenio entra en vigencia a partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, mientras ninguna de las partes lo denuncie con treinta días de antelación.

QUINTO: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por, cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión con una anticipación no menor de sesenta días, salvo que mediara incumplimiento de alguna de las cláusulas.

SEXTO: Para todos los efectos judiciales extrajudiciales de este convenio LA FACULTAD constituye domicilio en el Centro Universitario del Parque General San Martín y EL MINISTERIO en el segundo piso del Cuerpo Central de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

SEPTIMO: Las partes se someten a la jurisprudencia de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial, renunciando expresamente a cualquier otro con fuero o jurisdicción, incluyendo la Federal.

En Mendoza, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se firman tres originales del mismo tenor y a un solo efecto.

Enrique A. Morganti
Rodolfo O. Sicoli

DECRETO N° 2.238

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 02688-S-98-01071, en el cual se eleva para su aprobación el convenio suscripto entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Eco-

nómicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Convenio aprobado por Decreto N° 3606/84, prorrogado por los Decretos Nros. 2734/89, 2424/94, 658/97 y 160/98, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del citado convenio es implementar la colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo para desarrollar el programa de auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

Que a tal fin los aspectos conceptuales y metodológicos serán definidos de común acuerdo entre Tesorería General de la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que la Provincia deberá efectuar un aporte de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000,00), con destino a solventar los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio, sujetos a rendición de cuentas por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en los términos del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 5 del expediente N° 02688-S-98-01071

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio suscripto en fecha 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia, representado por el señor Ministro Contador ENRIQUE ÁNGEL MORGANTI y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano C.P.N. RODOLFO OCTAVIO SICOLI, en el marco del convenio aprobado por Decreto N° 3606/84, prorrogado por los Decretos Nros. 2734/89, 2424/94, 658/97 y 160/98, el que, en fotocopia autenticada y como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El cumplimiento del convenio que se aprueba por el artículo anterior demandará

una inversión de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000,00) importe que será atendido, con cargo a la Cuenta General: H96090 43104 00 - U.G.E. H00039 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a suscribir el Acta Complementaria que se establece en la Cláusula Segunda del convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto y a pagar el monto que se indica en el artículo que antecede a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 4° - La Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo rendirá cuenta documentada del destino dado a los fondos indicados en Artículo 2° de este decreto, conforme con las disposiciones del Acuerdo N° 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, por lo que la misma deberá efectuar la mencionada rendición en cada una de las entregas del aporte.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

Anexo

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo en adelante LA FACULTAD, representada por el señor Decano Contador RODOLFO OCTAVIO SICOLI y el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante EL MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Contador ENRIQUE ANGEL MORGANTI en el marco del convenio celebrado en agosto de 1984, entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno Provincial, aprobado por Decreto N° 3606/84 que fuera prorrogado por Decretos Nros. 2734/89, 2424/94,

658/97 y 160/98, acuerdan suscribir el presente con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El objeto del presente convenio es implementar la colaboración entre ambos signatarios para desarrollar el programa de auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

SEGUNDO: EL MINISTERIO toma a su cargo el compromiso de abonar un monto total de \$ 68.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL). A tal fin, la Tesorería General de la Provincia y LA FACULTAD firmarán un Acta complementaria en la que se dejará constancia del desarrollo analítico de las tareas a realizar.

TERCERO: LA FACULTAD podrá subcontratar la administración del presente convenio con la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas.

CUARTO: Este convenio entra en vigencia a partir del 1 de enero de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999, mientras ninguna de las partes lo denuncie con treinta días de antelación.

QUINTO: Este convenio podrá ser rescindido sin causa por, cualquiera de las partes, quienes deberán notificar fehacientemente su decisión con una anticipación no menor de sesenta días, salvo que mediara incumplimiento de alguna de las cláusulas.

SEXTO: Para todos los efectos judiciales extrajudiciales de este convenio LA FACULTAD constituye domicilio en el Centro Universitario del Parque General San Martín y EL MINISTERIO en el segundo piso del Cuerpo Central de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza.

SEPTIMO: Las partes se someten a la jurisprudencia de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial, renunciando expresamente a cualquier otro con fuero o jurisdicción, incluyendo la Federal.

En Mendoza, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se firman tres originales del mismo tenor y a un solo efecto.

Enrique A. Morganti
Rodolfo O. Sicoli

DECRETO N° 2.240

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 1238-M-98-Cód. 00020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 909/98 se procedió a incorporar al Presupuesto vigente la suma \$ 200.000 destinada al Fondo para la Reconvención de las Actividades Productivas.

Que mediante Decreto N° 2152/98 se modificó el decreto mencionado en el párrafo anterior, consignándose erróneamente en la Planilla Anexa a dicha norma, el Código de Financiamiento 00 en el lugar de 74 que sería lo correcto, dado que se trata de Aportes no reintegrables del tesoro Nacional.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Sustitúyase el Código de Financiamiento «00» indicado en la Planilla Anexa del decreto N° 2152 de fecha 28 de diciembre de 1998, por el Código de Financiamiento «74».

Artículo 2° - El presente Decreto será firmado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación, de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO N° 2.242

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 1588-G-97-00020, en el cual se tramita la ratificación del convenio de subpréstamo firmado entre la Municipalidad de Junín y la Provincia de Mendoza en el marco de los programas de financiamiento a Municipios, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Recon-

strucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del proyecto «Pavimentación Urbana» y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nro. 6416 se autoriza al Poder Ejecutivo la firma para la obtención de préstamos subsidiarios en el marco de los programas de financiamiento a Municipios, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF),

Que por Decreto Nro. 1691/96, el Poder Ejecutivo ratifica los convenios indicados en el párrafo anterior y a su vez reglamenta la operativa a implementar con los Municipios,

Que los programas que se han puesto en funcionamiento tienen por destino obras Municipales y que la Municipalidad de Junín ha dado cumplimiento a las tramitaciones requeridas y, por Ordenanza Nro. 8-97 y Decreto Nro. 388-97 se garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas, autorizando al Gobierno de la Provincia a retener de los fondos de la Coparticipación Municipal los importes que correspondan, en caso de incumplimiento de las mismas,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el convenio de préstamo subsidiario, en el marco de los programas «Desarrollo Municipal II, del BIRF y «Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales» del BID, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Arturo Lafalla y la Municipalidad de Junín, representada por su Intendente, Dn. Gregorio Dante Pellegrini y cuyo texto en fotocopias certificadas integra el presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - Autorícese a la Unidad Ejecutora Provincial para que efectúe las adecuaciones contables necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el presente Decreto.

Artículo 3° - El presente Decreto será firmado por los señores

Ministros Secretario General de la Gobernación, de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce
Aldo Rodríguez Salas**

Anexo**CONTRATO DE SUBPRESTAMO CON MUNICIPIOS**

En la ciudad de Mendoza, a los 20 días del mes de junio de 1997, entre la Provincia de Mendoza, en adelante denominada LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Arturo Pedro Lafalla, por una parte y, por otra el Municipio de Junín, en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el Señor Intendente Dn. Gregorio Dante Pellegrini, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3860 - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el día 18 de Octubre de 1995, y del Convenio de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la NACIÓN ARGENTINA en fecha 10 de Octubre de 1996, celebran el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLAUSULA 1°:- OBJETO El presente Convenio de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución del programa de Desarrollo Municipal II (PDM-II) conforme a los procedimientos establecidos en el Manual del PDM-II.

CLAUSULA 2°:- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - Complementan el presente Convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se relacionan a continuación:

1.- Contrato de Préstamo N° 3.860 firmado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con fecha 18 de Octubre de 1995 (Préstamo N° 3.860 AR).

2.- Convenio de Préstamo Subsidiario, celebrado por LA PROVINCIA con el Estado Nacional, con fecha 10 de Octubre de 1996.

3.- Decretos N° 1.119/90 y sus modificatorios 596/93; 03/96 y 1691/96 por la cual se crea la U.E.P., y se le autoriza a celebrar convenios y se aprueban sus misiones y funciones.

4.- Ley N° 6.416 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial el 06 de Agosto de 1996, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo al endeudamiento correspondiente al Programa Desarrollo Municipal II.

5.- Manual del PDM-II.

6.- Modelos de Pliegos de Licitación y de Contratos aprobados por el BIRF.

CLAUSULA 3°:- MONTO SUBPRESTAMO LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO autorizado al efecto por Ordenanza Municipal N° 08 de fecha 27 de mayo de 1997 un préstamo de Dólares. Estadounidenses ochocientos veintiocho mil veintiocho con cuarenta y un centavos (U\$S 828.028,41) para la ejecución de la obra «Pavimentación Urbana», cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo «A» del presente -

CLAUSULA 4°: - El monto del subpréstamo se ajustará en el momento de la firma del Contrato de Ejecución de obra a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P.. Dicho monto constituirá LA DEUDA a cancelar por el Municipio, de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas 10° y 11° del presente.

CLAUSULA 5°: - **RECURSOS FINANCIEROS** - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Cláusula 3° provendrán de las siguientes fuentes.

1. Recursos Reembolsables: los recursos establecidos en la Cláusula 3°, provenientes de la aplicación del Préstamo N° 3.860 y del Convenio de Préstamo Subsidiario referidos en la Cláusula 2°, inc. 1 y 2, transferidos por la Provincia en carácter de Subpréstamo al MUNICIPIO, a través del Agente Financiero Provincial.

Con relación a los recursos reembolsables de referencia se conviene lo siguiente:

a) Que equivaldrán al setenta y cinco por ciento (75 %) de los gastos elegibles originarios en la ejecución del proyecto y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P..

b) Que serán desembolsados por LA PROVINCIA en la medida que el MUNICIPIO formule las solicitudes pertinentes, previo lo pactado en el presente Convenio y en las condiciones estipuladas en el Manual del PDM-II. II. Recursos Propios del Municipio: EL MUNICIPIO deberá aportar con recursos propios, el equivalente al veinticinco % (25%) de los gastos elegibles que se originen en la ejecución del proyecto individualizado en la Cláusula 3°, y/o sus modificaciones y/o ajustes que resulten aprobados por la U.E.P.. También se conviene que se solventará con recursos propios de EL MUNICIPIO, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el PDM-II o imprevistos que sean necesarios para la completa ejecución del proyecto.

CLAUSULA 6. - PLAZO DE EJECUCIÓN - El plazo para la ejecución física del proyecto será indicado en el Anexo «A» del presente. Dicho plazo, expresado en meses, será contado a partir de la fecha de la primer Acta de replanteo parcial o total. En el caso de ajustes y/o modificaciones del Plazo de Ejecución que superen al indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del MUNICIPIO con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., podrá autorizar dichos ajustes y/o modificaciones, mediante notificación expresa.

CLAUSULA 7°: - IMPUTACION DE LOS RECURSOS - El monto establecido en la Cláusula 3° será imputado:

1.- Por LA PROVINCIA al Proyecto N° JUN -01 de conformidad con los términos de la Ley N° 6.416 que autorizó el Contrato de Préstamo y el Convenio de Préstamo Subsidiario del PDM-II.

2.- Por EL MUNICIPIO, al proyecto «Pavimentación Urbana» que se incluye en el Anexo «A» del presente instrumento, de conformidad con los términos de la Ordenanza N° 08 que autoriza la ejecución del

mencionado proyecto en el marco del PDM-II.

CLAUSULA 8°: - Los pagos por cuenta y orden de EL MUNICIPIO se harán conforme al Manual del PDM-II, que son parte integrante de este Convenio, de acuerdo con el grado de avance de ejecución de las obras.

CLAUSULA 9°: - DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO - Los recursos del Subpréstamo a EL MUNICIPIO serán depositados por LA PROVINCIA en una cuenta bancaria que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en la sucursal del Banco de Mendoza de la ciudad de Junín, previa verificación y aprobación por la U.E.P. de la documentación correspondiente y según lo estipulado en el Manual del PDM-II.

CLAUSULA 10 : - AMORTIZACION E INTERESES - Los montos adeudados por EL MUNICIPIO a LA PROVINCIA serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en la Cláusula 3°. Cada liquidación tendrá una composición variable de amortización de la deuda y pago de intereses. 1. Amortización: EL MUNICIPIO reintegrará el capital del Subpréstamo en 40 cuotas, iguales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma: El primer pago a los 12 meses del primer desembolso y los siguientes, cada 90 días a partir de esta última fecha. El importe de las cuotas de amortización se determinará:

a) Cuando el proyecto se encontrara en ejecución: dividiendo el monto total desembolsado, a la fecha de cálculo de cada cuota de amortización, por la cantidad de cuotas del Subpréstamo que resten por cancelar.

b) Cuando el proyecto se encontrara totalmente ejecutado y se estableciera el valor total desembolsado: se realizará el ajuste de las cuotas prorrateando el monto desembolsado pendiente de amortización por el resto de las cuotas pendientes de pago.

II. Intereses: La deuda devengará un interés anual sobre saldos impagos determinado de acuerdo al valor de la tasa fijada según lo dispuesto por la Ley N° 6.416.

El primer pago se realizará a los 90 días del primer desembolso y los siguientes, cada 90 días a partir de esta última fecha.

En caso de no contarse con la tasa actualizada al momento del cálculo

de los intereses, se utilizará la tasa correspondiente al Período anterior, realizándose posteriormente los ajustes correspondientes.

CLAUSULA 11°: - MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA - EL MUNICIPIO depositará en la cuenta que la U.E.P. indique y en las fechas convenidas, el importe correspondiente a amortización del capital y/o pago de intereses según corresponda. Los pagos que tenga que realizar EL MUNICIPIO serán informados con antelación por la Unidad Ejecutora a EL MUNICIPIO, remitiendo la documentación y detalle de la liquidación correspondiente a dichas obligaciones. En supuesto de incumplimiento LA PROVINCIA queda autorizada para debitar automáticamente el importe correspondiente de la coparticipación de impuestos que le corresponda al EL MUNICIPIO, conforme a la autorización otorgada por la Ley N° 6.416 y depositarlo en la Cuenta antes mencionada.

La mora en el pago de la amortización de capital y/o intereses determinará la aplicación de un interés punitivo del 12 % cuyo importe LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática sin necesidad de interpección previa alguna.

CLAUSULA 12°: - CANCELACION ANTICIPADA - EL MUNICIPIO podrá cancelar el Subpréstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias siempre y cuando las mismas no sean inferiores a un valor equivalente a una cuota del monto del préstamo.

CLAUSULA 13°: - OBLIGACIONES CLAUSULA DEL MUNICIPIO - EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto de Inversiones aprobado que consta identificado en el Anexo «A» de este Convenio, asumiendo las siguientes obligaciones:

1.- Utilizar los recursos objeto de este Convenio, exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo «A» del presente.

2.- Suscribir dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente Convenio el Contrato de Adjudicación del proyecto objeto del mismo.

3.- Contratar las obras, servicios y

suministros que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de licitación pública y contrataciones vigentes para el PDM-II, así como las normas específicas del Manual del PDM-II y las instrucciones que le impartirá la U.E.P., asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Convenio.

4.- Ejecutar el proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería y de protección del medio ambiente.

5.- Pagar con recursos no provenientes de este Subpréstamo los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local estipulados en los documentos del PDM-II mencionados en la Cláusula 5° del presente.

6.- Permitir la supervisión, control y auditoría del proyecto por parte de la U.E.P., la U.E.N. y el BIRF, para lo cual se llevarán registros contables, financieras y de ejecución física del proyecto, en forma separada de las operaciones generales del MUNICIPIO. Facilitar, en cualquier momento, a los organismos mencionados precedentemente, el libre acceso todas las áreas relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.

7.- Designar un funcionario del MUNICIPIO a fin de que, durante todo el período de ejecución del proyecto, actúe a disposición de la U.E.P. asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del presente Contrato.

8.- Presentar toda la documentación en forma completa, y respetando lo estipulado por la U.E.P. y el Manual del PDM-II. Las presentaciones parciales o incorrectas podrán ser desechadas por la U.E.P. a su exclusivo criterio.

9.- Sancionar y hacer cumplir la Ordenanza Municipal y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del proyecto, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P. en todo de acuerdo a la presentación del proyecto de referencia y a lo estipulado en el Manual del PDM-II. 10.- Llevar registros separados del resto de las operaciones de EL MUNICIPIO y efectuar rendiciones

periódicas, conforme lo estipule la U.E.P., de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa del proyecto (Ejecución del proyecto o amortización del subpréstamo). 11.- Presentar a la U.E.P. antes del 31 de marzo de cada año, la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, y el Presupuesto Vigente para el año en curso dentro de los quince (15) días de sancionada la ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los períodos que abarque el presente Convenio.

12.- Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P. la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del proyecto, cualquiera fuere la causa. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del proyecto. 13.- Disponer la instalación de carteles identificadores del Programa de Desarrollo Municipal II en las obras, vehículos y equipos costeados por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por la U.E.P.. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a la PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula 16° del presente.

CLAUSULA 14 - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA - La U.E.P., como órgano de ejecución y coordinación provincial del Programa de Desarrollo Municipal, se obliga a:

- 1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del proyecto a ejecutar por el PDM -II.
- 2.- Coordinar el PDM - II a nivel provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y especificaciones técnicas del proyecto, planos de obra, suministros e inversiones.
- 3.- Supervisar y controlar por sí, o por delegación en otros organismos de LA PROVINCIA o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del proyecto por EL MUNICIPIO, de conformidad con los compromisos asumidos en los Convenios de Préstamos y Subsidiario mencionados en la Cláusula 2°.
- 4.- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNI-

PIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del subpréstamo, conforme lo estipulado en el manual del PDM-II

5.- Analizar las operaciones contables de EL MUNICIPIO con relación a la aplicación de los recursos del PDM-II.

CLAUSULA 15°: - RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1.- Que el proyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad y/o Organismos competentes, según las normas legales vigentes.

2.- Que se obliga a ejecutar el proyecto respetando toda disposición comunal, municipal, provincial o nacional que rijan la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del proyecto.

3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el proyecto técnico, comprendiendo éste, toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y cualquier responsabilidad civil emergente por daños y perjuicios al propio Municipio y a terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del proyecto.

4.- Que proporcionará en tiempo y forma los inmuebles y espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, libres de toda ocupación y uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del proyecto. Que en todos los casos se obliga a presentar ante la U.E.P. propuestas que se someterán a consideración de dicho organismo, las cuales podrán ser aceptadas, rechazadas u observadas total o parcialmente por la U.E.P., quien indicará los pasos a seguir en cada caso.

5.- Que con relación al proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfie-

ran en la ejecución del proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

6.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.. En tal sentido el MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones a EL MUNICIPIO en cuanto a los pasos a seguir al respecto.

CLAUSULA 16°: - RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION

1.- Rescisión del Convenio: el presente Convenio podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.

b) Unilateralmente por la PROVINCIA a través de la U.E.P. cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o las condiciones establecidas en el Manual del PDM-II. Rescindido el presente Convenio, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e intereses.

2.- Suspensión del Financiamiento: la PROVINCIA, a través de la U.E.P. suspenderá el financiamiento del proyecto: a) En el caso de suspenderse el financiamiento por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la PROVINCIA podrá suspender en todo o en parte el derecho de EL MUNICIPIO a solicitar desembolsos, y sin que esto otorgue derecho a EL MUNICIPIO a reclamar por los daños y perjuicios que se le pudieren producir por dicha suspensión, ni pretender intereses o actualización sobre el monto no desembolsado.

b) En caso de que por razones ajenas a las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA con la Nación, en virtud del Contrato de Préstamo Subsidiario, si ésta suspendiere los desembolsos que correspondieren, LA PROVINCIA queda relevada de sus obligaciones para con EL MUNICIPIO, hasta el monto que estos desembolsos impliquen.

c) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del proyec-

to sin la correspondiente aprobación de la U.E.P..

d) Cuando EL MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste u otros Contratos de Subpréstamo del PDM-II. e) Cuando el MUNICIPIO no dé cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, y/o a las instrucciones que imparta la U.E.P.. LA PROVINCIA a través de la U.E.P., previo dictamen fundado de esta última, determinará el período que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Subpréstamo: La PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato la obligación principal del Subpréstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:

a) Cuando el incumplimiento previsto en el párrafo c) del inciso 2 de la presente Cláusula subsistiera por un período mayor a los quince (15) días corridos.

b) Cuando el BIRF cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendientes de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones del Convenio del Préstamo N° 3.860 - AR.

CLAUSULA 17°: - MODIFICACIONES DEL CONTRATO- El presente Contrato podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLAUSULA 18°: - Este Convenio tendrá plena vigencia a partir de la declaración de elegibilidad de la Provincia de Mendoza, por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), según surge del Contrato de Préstamo N° 3.860 - AR, suscripto entre el B.I.R.F. y la Nación Argentina.

CLAUSULA 19°: - JURISDICCION - En caso de conflicto o controversias derivadas de la interpretación del presente Convenio, será de aplicación la Ley Provincial N° 5607 (Resolución de Conflictos Interadministrativos).

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por las partes mencionadas en el encabezamiento, en dos ejemplares (2) de un mismo tenor y a un solo efecto.

Arturo Pedro Lafalla
Gregorio D. Pellegrini

ANEXO «A» PROGRAMA «FINANCIAMIENTO A MUNICIPIOS» DESARROLLO MUNICIPAL II	de Estados Productores de Hidrocarburos ha sugerido la adopción de un nomenclador, elaborado por dicho organismo, donde se consignan tales actividades.	ANEXO		
Convenio: Gobierno de Mendoza - Municipalidad de Junín.	Que por las razones expuestas resulta conveniente definir los «servicios complementarios» conforme con el nomenclador propuesto.	DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA	Código	Alícuota
Proyecto: Pavimento Urbano. Localización: Ciudad, La Colonia, Medrano, Phillips, Algarrobo Grande, Los Barriales y Rodríguez Peña.	Que atento a las características cambiantes de estos servicios, la distinta denominación que utilizan las empresas para una misma actividad y la necesaria previsión de los adelantos tecnológicos que incesantemente se van incorporando a la actividad, debe contemplarse el procedimiento para su inclusión en tal carácter.	1 - PREVIAS A LA PERFORACION DE POZOS		
Superficie: 53.400 m ² .	Por ello, atento a los informes del Departamento de Asuntos Técnicos de la Dirección General de Rentas obrantes a fs. 16/19 y 25/26 y Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda a fs. 28, y conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 21 y 39, el Departamento de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas a fs. 23 y Asesoría de Gobierno a fs. 41 del expediente N° 00955-A-98-01027,	1.1 Operaciones geofísicas	832.448	3,5%
Tipo de Pavimento: Asfáltico.	EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:	1.2 Estudios geológicos	832.446	3,5%
N° de Beneficiarios: 2.473 (solamente población actual).	Artículo 1°. - Establézcanse las actividades comprendidas en la expresión «servicios complementarios» de la actividad hidrocarburífera, según lo dispuesto por la Ley N° 6553, Artículo 51°, Inciso d), conforme al detalle que consta en el Anexo que es parte integrante del presente decreto.	1.3 Estudios geoquímicos	832.448	3,5%
Costo Total: 828.028,41 dólares estadounidenses.	Artículo 2°. - La inclusión de actividades no enunciadas en el Anexo adjunto, deberá formularse mediante Decreto y acreditarse con el pertinente informe de la Dirección de Minería e Hidrocarburos.	1.4 Trabajos de magnetometría	832.448	3,5%
Financiamiento: B.I.R.F.: 75 %. Municipio 25%.	Artículo 3°. - Las disposiciones del presente decreto tienen vigencia desde el 1 de enero de 1.998.	1.5 Trabajos de gravimetría	832.448	3,5%
Plazo de Amortización: 10 años.	Artículo 4°. - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.	1.6 Trabajos de sísmica con carga explosiva o con Vibro Seis y/o cualquier otra operación geofísica, incluyendo las que resulten de aplicar nuevas tecnologías.	832.448	3,5%
Autorización de Endeudamiento: Ordenanza Municipal N° 08 - 27/05/97	ARTURO PEDRO LAFALLA Enrique A. Morganti	1.7 Reparación de equipos, dispositivos y elementos de cualquier naturaleza utilizados en esta etapa	382.430	3,0%
Formulación del Proyecto: Municipalidad de Junín.		1.8 Servicio de descripción de reservorio para la explotación petrolera.	832.448	3,5%
Evaluación del Proyecto: U.E.P..		2- DURANTE LA PERFORACION DE LOS POZOS		
Plazo de Ejecucion: DOCE (12) meses.		2.1 Perforación del pozo	500.194	3,0%
DECRETON° 164		2.2 Atención y control del fluido de perforación con provisión de productos químicos y especiales	500.194	3,0%
Mendoza, 25 de enero de 1999		2.3 Servicio y reparación de herramientas sacatestigos y estabilización integral de la columna perforadora	382.430	3,0%
Visto el expediente N° 00955-A-98-01027 y lo dispuesto por el Artículo 51°, Inciso d), de la Ley N° 6553, que faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar el alcance de las actividades comprendidas en la expresión «servicios complementarios» de la actividad hidrocarburífera, y		2.4 Perforación de pozos horizontales y/o direccionales; control y medición de pozos verticales y desviados	500.194	3,0%
CONSIDERANDO:		2.5 Servicio de filtrado	832.448	3,5%
Que es necesario una definición uniforme o similar de estas actividades por parte de las distintas provincias productoras de hidrocarburos a efectos de determinar correctamente los ingresos brutos totales atribuibles a cada una de las jurisdicciones en que se hayan ejercido las mismas.		2.6 Ensayadores de formación y/o herramientas especiales	832.448	3,5%
Que la Organización Federal		2.7 Servicios de herramientas de pesca	832.448	3,5%
		2.8 Perforación con aire y/o espuma rígida, intervención de pozos bajo presión y/o desbalance	500.194	3,0%
		2.9 Limpieza de pozos por el método de inyección de espuma estable	500.194	3,0%
		2.10 Instalación, mantenimiento y control de los sistemas hidráulicos, eléctricos y electrónicos de indicación y registro de variables de perforación	832.448	3,5%
		2.11 Optimización de la perforación	832.448	3,5%
		2.12 Reparación, mantenimiento e instalación de equipos de perforación	382.430	3,0%

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA			DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA		
	Código	Alícuota		Código	Alícuota
2.13 Detección de puntos de aprisionamiento de herramientas de perforación y desenrosque por cuerda explosiva	832.448	3,5%	b) si está radicada fuera de la provincia de Mendoza		1,5%
2.14 Control de calidad, mediante la inspección no destructiva de la columna de perforación	832.448	3,5%	3- POSTERIORES A LA PERFORACION DE POZOS		
2.15 Medición de desvío de pozos	832.448	3,5%	3.1 Operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales	832.448	3,5%
2.16 Entubación, cementación de pozos de petróleo y gas, perfilaje y tapones	832.448	3,5%	3.2 Operaciones a cable (Wire Line)	832.448	3,5%
2.17 Servicios de control geológico, yodo de perforación y otras técnicas, ensayos a pozo abierto entubado, testigos corona, laterales u otros, extracción de muestras, medición de desvío de pozo	832.448	3,5%	3.3 Perfilaje a pozo abierto	832.448	3,5%
2.18 Colgadores de Liner, ensayos de presión, herramientas de fondo de pozo o cualquier otro servicio con esta finalidad	832.448	3,5%	3.4 Ensayadora de formación de cable	832.448	3,5%
2.19 Operaciones de todo tipo de herramientas para utilizar en pozos, en subsuelo o superficie o en cualquier otra instalación de la actividad y su servicio eventual de colocación en el pozo o superficie dentro de esta etapa	832.448	3,5%	3.5 Servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado: registros acústicos para el control de adherencia del cemento y neutrónicos, localizadores de cuplas. Perforación con cargas modeladas o balas. Colocación de tapones de aislación	832.448	3,5%
2.20 Inspecciones no destructivas de cualquier material a utilizar en la actividad hidrocarburífera	832.448	3,5%	3.6 Fracturación de pozos de petróleo y gas, acidificación y consolidación de arenas	832.448	3,5%
2.21 Instalación de trépanos, triconos PVC	832.448	3,5%	3.7 Servicios de ensayos de pozo	832.448	3,5%
2.22 Enderezado de barras de sondeo	832.448	3,5%	3.8 Fijación de herramientas de ensayo con cañería.	832.448	3,5%
2.23 Reparación e instalación de portamechas, barras extrapesadas, sustitutos, elevadores y vástagos	382.430	3,0%	3.9 Ensayadores a pozo abierto y entubado	832.448	3,5%
2.24 Aplicación de metal duro en unión de barras de sondeo, portamechas y barras extrapesadas	832.448	3,5%	3.10 Servicios de fluidos de perforación y terminación de pozos	832.448	3,5%
2.25 Recrecido de uniones de sondeo	832.448	3,5%	3.11 Filtrado de fluidos de terminación	832.448	3,5%
2.26 Servicio de Centrífugas-Decanter para el tratamiento del lodo	832.448	3,5%	3.12 Servicios de fluidos de perforación y terminación de pozos con provisión de productos químicos	832.448	3,5%
2.27 Servicio de alquiler de equipo para la implementación de sistema closed-loop (locación seca)	832.448	3,5%	3.13 Servicios de sísmica de pozo (checkshot, VSP, offset VSP)	832.448	3,5%
2.28 Perforación integral de pozos por sistema «llave en Mano»	500.194	3,0%	3.14 Interpretación de perfiles de pozos (petrofísica)	832.448	3,5%
2.29 Provisión de trépanos triconos y PDC Si la empresa fabrica las piezas se encuadra en industria y correspon de observar el art. 3° a) sí está radicada en la provincia de Mendoza	624.241	3,0%	3.15 Servicios de transmisión de datos desde locaciones remotas	832.448	3,5%
		0,0%	4- SERVICIOS DE PRODUCCION		
			4.1 Mediciones físicas: registros dinamométricos para determinar el comportamiento mecánico del bombeo	832.448	3,5%
			4.2 Determinación econométrica del nivel del fluido, ensayos por pulsos de interferencia amerada y otros trabajos realizados con cable conductor y alambre	832.448	3,5%
			4.3 Extracción y transferencia de muestras de fondo.	832.448	3,5%
			4.4 Separadores para ensayos de pozos en producción de petróleo y/o gas	832.448	3,5%

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA			DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA		
	Código	Alícuota		Código	Alícuota
4.5 Estudios de reservorio	832.448	3,5%	4.22 Servicio de tratamiento químico y mecánico, para tratar agua, aguas de formación, petróleo, condensado, gasolina, gas natural, líquidos y productos químicos y otros especiales para recuperación secundaria y otras eventualmente su servicio de inyección y monitoreo	832.448	3,5%
4.6 Inspección no destructiva de materiales	832.448	3,5%			
4.7 Inspección no destructiva de materiales o tubulares para producción y conducción de hidrocarburos	832.448	3,5%			
4.8 Colocación, calibración y pesca de válvulas de gas-lift reguladoras y de medición de temperatura y presión dentro del pozo. Desparafinadores	832.448	3,5%	4.23 Montaje de líneas de conducción para cualquier tipo de fluido, de cualquier diámetro, incluido el fluido eléctrico	832.448	3,5%
4.9 Reparación y bajada al pozo de bombas mecánicas, hidráulicas y electrosumergibles	832.448	3,5%	4.24 Mediciones físicas y análisis físicos y químicos de cualquier tipo y origen efectuados en pozos, ductos y plantas	832.448	3,5%
4.10 Atención y mantenimiento de instalaciones para telemetría y/o telecomando de instalaciones petroleras	832.448	3,5%	4.25 Montaje y provisión de baterías, muros de contención, plantas de tratamiento de petróleo, separadores, hidratadores, tanques y compresores - para proyectos Llave en Mano. Si la empresa fabrica las plantas se encuadra en industria y corresponde: observar el art. 3°	832.448	3,5%
4.11 Servicios de bombeo, inyección en recuperación secundaria e inyección de cualquier fluido para este fin	832.448	3,5%			
4.12 Instalación y/o puesta a punto del sistema de extracción de hidrocarburos PLUNGER LIFT	832.448	3,5%	a) si está radicada en la provincia de Mendoza b) si está radicada fuera de la provincia de Mza.		0% 1,5 %
4.13 Instalación y/o puesta a punto del sistema de extracción de hidrocarburos COLLED TUBING	832.448	3,5%	4.26 Servicios de mantenimiento control de baterías plantas de tratamiento de petróleo, separadores, deshidratadores, tanques y compresores; utilizados en esta etapa de la actividad	832.448	3,5%
4.14 instalación y puesta a punto del sistema de extracción de hidrocarburos por PCP (Bombeo por cavidades progresivas)	832.448	3,5%			
4.15 Servicio de tratamiento químico y/o mecánico de aguas de formación	832.448	3,5% f	4.27 Instalación y/o mantenimiento de válvulas, tanques, ductos, aparatos de bombeo y separadores para ensayo de pozos	832.448	3,5%
4.16 Servicios de tratamiento químico de petróleo a través de desemulsiones, inhibidores de corrosión y parafina y otros	832.448	3,5%	4.28 Servicios específicos de limpiadores físicos químicos en pozos y ductos	832.448	3,5%
4.17 Provisión, montaje y mantenimiento de plantas de tratamiento de gas y reinyección de gas, para proyectos Llave en Mano. Si la empresa fabrica las plantas se encuadra en industria, y corresponde observar art. 3° a) si está radicada en la provincia de Mendoza b) si está radicada fuera de la provincia de Mendoza	832.448	3,5% 0% 1,5%	4.29 Instalación y/o atención y mantenimiento de instrumentos y equipos para medición de producción de hidrocarburos - para proyectos Llave en Mano. Si la empresa fabrica las plantas se encuadra en Industria, y corresponde: observar el art. 3° a) Si está radicada en la Provincia de Mendoza b) Si está radicada fuera de la Provincia de Mza.	832.448	3,5% 0% 1,5%
4.18 Servicios de mantenimiento y control de tratamiento de gas y reinyección de gas	832.448	3,5%	4.30 Servicio de mantenimiento y control de equipos de medición de producción de hidrocarburos	832.448	3,5%
4.19 Servicios para prevenir la corrosión de oleoductos internos, baterías, pozos, gasoductos, etc. (protección catódica)	832.448	3,5%	4.31 Reparación y bajada al pozo de bombas mecánicas, hidráulicas y electrosumergibles utilizadas en la actividad hidrocarbúfera	832.448	3,5%
4.20 Perfilajes de corrosión	832.448	3,5%	4.32 Servicios de bombeo y/o compresión de hidrocarburos, aguas de purga y fluidos para recuperación asistida	832.448	3,5%
4.21 Reparación y mantenimiento de equipos de bombeo, motores, torres, baterías, válvulas, plantas de tratamiento varias, dispositivos y elementos de cualquier naturaleza utilizados en esta etapa	832.448	3,5%	4.33 Servicio de instalación de bombas en esta etapa (bombas hidráulicas, mecánicas, electrosumergibles y PCP)	832.448	3,5%

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA			DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS COMO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA		
	Código	Alícuota		Código	Alícuota
4.34 Provisión, montaje, instalación, control y servicio de plantas de mantenimiento de agua para recuperación secundaria para proyectos Llave en Mano. Si la empresa fabrica las plantas se encuadra en industria, y corresponde observar el art. 3° a) si está radicada en la provincia de Mendoza b) si está radicada fuera de la provincia de Mza.	832.448	3,5%	5.3 Provisión, montaje, instalación y servicios de plantas de compresión, rebombeo, etc.: relacionados con el transporte de hidrocarburos - para proyectos Llave en Mano. Si la empresa fabrica las plantas se encuadra en Industria, y corresponde observar el art. 3° a) si esta radicada en la provincia de Mendoza b) si está radicada fuera de la provincia de Mza.	832.448	3,5%
4.35 Estudios de reservorio y toda actividad relacionada con esta etapa	832.448	3,5%	5.4 Servicios de mantenimiento de plantas de compresión, rebombeo, etc; relacionados con el transporte de hidrocarburos	832.448	3,5%
4.36 Atención y mantenimiento de pozos, baterías y demás instalaciones de superficie, utilizadas para la producción de hidrocarburos	832.448	3,5%	5.5 Servicio de tratamientos químicos en oleoductos y gasoductos	832.448	3,5%
4.37 Servicios de pistoneo de pozos.	832.448	3,5%	5.6 Servicios de atención de pozos, baterías, etc, con reductores de Fricción, Reductores de presión, de bombeo, etc.	832.448	3,5%
4.38 Mantenimiento y control de plantas de tratamiento de agua para recuperación secundaria	832.448	3,5%	5.7 Servicios de deshidratación/ desalación de crudos.	832.448	3,5%
4.39 Servicios para recuperación terciaria (EOR)	832.448	3,5%	5.8 Provisión de productos y servicios	832.448	3,5%
4.40 Sistema de medición de flujo	832.448	3,5%	5.9 Servicios para prevenir la corrosión e oleoductos y acueductos interno, baterías, pozos, gasoductos, etc.	832.448	3,5%
4.41 Sistema automático de producción	832.448	3,5%	5.10 Protección con productos químicos. Servicios de aplicación y monitoreo	832.448	3,5%
4.42 Desparafinación, lavado y lavado a alta presión. Servicios de compresión y/o tratamiento de gas.	832.448	3,5%			
4.43 Instalación de motores a gas, compresores, alternadores, utilizados en la actividad hidrocarburifera.	832.448	3,5%	6- SERVICIOS AMBIENTALES		
4.44 Servicio de tratamiento químico en gasoductos, oleoductos y recuperación asistida	832.448	3,5%	6.1 Protección y recuperación ambiental en tareas de explotación, explotación y transporte de hidrocarburos.	832.448	3,5%
4.45 Reparación, transporte y bajada al pozo de bombas mecánicas, hidráulicas, electrosumergibles y de cavidades progresivas.	632.448	3,5%			
4.46 Montaje, provisión y mantenimiento de plantas de tratamiento y agua y reinyección de agua para recuperación secundaria. Sistema «llave en mano» o servicio por metro cúbico entregado. Si la empresa fabrica las plantas se encuadra en industria, y corresponde observar en art. 3° a) si está radicada en la provincia de Mendoza b) si está radicada fuera de la provincia de Mendoza	832.448	3,5%			
		0,0%			
		1,5%			
5-SERVICIOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS					
5.1 Servicio de transporte de hidrocarburos desde el pozo hasta el depósito o punto de inyección al ducto, cualquiera sea su modalidad y/o medio utilizado	832.448	3,5%			
5.2 Servicio de transporte de petróleo crudo y gas natural, y otro hidrocarburo, por oleoductos o gasoductos, o cualquier otra modalidad o medio utilizado, desde el punto de origen de la carga o inyección hasta el punto de destino	832.448	3,5%			

DECRETO N° 369

Mendoza, 3 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 03269-P-98-00020, caratulado «PERALTA ORLANDO AVELINO - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y acumulado expediente N° 65809-P-92-01028 e incorporado expediente N° 01173-P-93-00020, en el primero de los cuales el señor Orlando Avelino Peralta, eleva recurso de alzada contra la Resolución N° 674/98 dictada por el Honorable Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, a tenor de lo normado en los Artículos 158 y 184 de la Ley N° 3909, por lo que es admisible formalmente.

Que mediante la citada vía recursiva, en la que se impugna la Resolución N° 674/98, obrante a fs. 105/106 del expediente N°

65809-P-92-01028, el recurrente formula dos quejas.

Que la primera queja se refiere a la fecha de vigencia de la diferencia de haberes, ya que la Unidad de Control Previsional la fija a partir del 11 de febrero de 1995, tomando como base la presentación de fs. 69.

Que en este sentido, le asiste razón al recurrente pues su petición de revisión del porcentaje es la presentación de fs. 45 y vta. del expediente N° 65809-P-92-01028, de fecha 24 de agosto de 1995, el que debe tenerse como acto válido y, en consecuencia, las diferencias deben liquidarse desde el 24 de agosto de 1993.

Que en la segunda queja, el recurrente impugna el porcentaje de incapacidad.

Que en referencia a esta queja, se trata de una cuestión de hecho cuya valoración es de resorte exclusivo de la Unidad de Control

Previsional, ya que el recurso de alzada, está limitado en su conocimiento por el Poder Ejecutivo al control de Legitimidad, según lo establecido por el Artículo 185 de la Ley N° 3909.

Que por las razones expuestas, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de alzada, debiendo revocarse la resolución atacada en cuanto a la fecha de vigencia y devolver las actuaciones al organismo de origen para que dicte una nueva ajustada a derecho.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 6 y vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 8 del expediente N° 03269-P-98-00020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese formalmente y, sustancialmente en forma parcial, el recurso de alzada obrante a fs. 1/4 y vta del expediente N° 03269-P-98-00020, interpuesto por el señor ORLANDO AVELINO PERALTA, D.N.I. N° 12.860.329, contra la Resolución N° 674/98 dictada por el Honorable Directorio de la Unidad de Control Previsional, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto y por lo tanto, revóquese la Resolución N° 674/98 en cuanto a la fecha de vigencia.

Artículo 2° - Devuélvanse las presentes actuaciones a la Unidad de Control Previsional para que dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

ACORDADAS



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 15.627

Mendoza, 10 de marzo de 1999

Visto... Resuelve: Fijar la próxima Feria Judicial del mes de junio del corriente año, entre el doce y veintitrés de dicho mes, todo ello conforme lo establecido por el Art. 60 apartado II del Código Procesal Civil, modificado por Ley 4019. Cópiese, comuníquese por Secre-

taría Administrativa y de Superintendencia. Publíquese. Firmado: Doctor Pedro J. Lorente - Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Dr. Herman Amilton Salvini - Ministro. Dr. Carlos Eduardo Moyano - Ministro.

31/3/99 (1 P.) A/Cobrar

Resoluciones



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

RESOLUCION N° 107

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 378-A-96-03750, en el cual obran las actuaciones sumariales instruidas a Dn. CARLOS ADRIÁN TERRANOVA, quien revista en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia -Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con motivo de la denuncia obrante a fs. 1 del expediente de referencia, imputándose al delegado Carlos Adrián Terranova las siguientes faltas en el pago domiciliario del Departamento San Martín,

-No corresponde impresión digital en la planilla de pago domiciliario perteneciente al mes de octubre de 1995:

Pensión N° 34651, Rita Cortez Rodríguez

Pensión N° 36183, José Waldo Vilchez

-Pago a distinta persona de la beneficiaria en la Planilla de Pago Domiciliario, perteneciente al mes de noviembre de 1995, Pensión N° 24119, María Saturnina Díaz Sánchez.

-Toma de Impresiones Digitales mal efectuadas.

-Pagos atrasados a pensionados varios.

-Rendiciones de Planillas de Pago efectuadas fuera de término.

Que según Resolución N° 35/96 de la ex-Dirección de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez, actual Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad, se ordenó la instrucción del sumario administrativo al citado agente.

Que con fecha 12 de febrero de 1996, se envía telefonograma al Sr. Terranova, a fin que se presente URGENTE a rendir planillas de pago de pensiones del mes de diciembre y SAC - 1995, lo que no realizó.

Que los Delegados tienen plazos estipulados para la rendición, a través de distintas normas legales.

Que habiéndose otorgado los plazos para presentar los descargos y pruebas que hagan a su derecho, el mismo no se presentó.

Que el sumariado a fs. 60 es declarado Persona de Ignorado Domicilio, procediéndose a publicar las notificaciones a través del Boletín Oficial durante tres (3) días, en conformidad con el Art. 152 de la Ley N° 3909.

Que los hechos imputados han quedado debidamente acreditados, transgrediendo el imputado con su proceder lo dispuesto por los Arts. 13 incs. a), b), d) y ñ) y 14 incs. f) y II) del Decreto-Ley N° 560/73.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instrucción Sumarial de la Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad y lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina del citado Organismo, en virtud de las facultades delegadas por Decreto-Acuerdo N° 49/98, en su Art. 16

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar cesante a partir de la fecha de su notificación a Dn. CARLOS ADRIAN TERRANOVA, D.N.I. N° 14.179.665, del cargo de Clase 011 - Encargado II Nivel. - Cód. 15-1-3-03, Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad -Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Organizativa 29 - Carácter 2, prevista por los Arts. 64 inc. c) y 67 incs. b) y d) y por transgresión a los Arts. 13 incs. a), b), d) y ñ) y 14 incs. f) y II) del Decreto-Ley N° 560/73.

Artículo 2° - Comuníquese a

quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez
29/30/31/3/99 (3 Pub.) s/cargo

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL

RESOLUCION N° 204

Mendoza, 23 de marzo de 1999

VISTO: Que es práctica frecuente en el mercado local la realización de publicidad de ofertas de productos cárneos, con la denominación «asado», «asado de oferta», «asado surtido» o similar;

Que la citada publicidad resulta ambigua, dando motivo a incertidumbre respecto de los cortes de carnes que integran o configuran tal denominación; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer al consumidor la información suficiente, que le permita una correcta elección en el momento de decidir su compra,

Que la Ley Nacional N° 22802, en su artículo 9° prohíbe toda publicidad que, mediante omisiones u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión sobre las características del bien ofrecido,

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 3° - inciso h) del Decreto Provincial N° 1981/92;

Por ello:

LA DIRECTORA DE FISCALIZACION Y CONTROL RESUELVE:

Artículo 1° - Quienes publiciten, por cualquier medio, la oferta de productos cárneos bajo la denominación de «asado», «asado de oferta», «asado surtido» o similar; deberán indicar los cortes de carne que involucra tal denominación.

Artículo 2° - El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente no exime a los responsables de la publicidad, de las exigencias establecidas por otras normas legales sobre la materia.

Artículo 3° - Las infracciones

a lo dispuesto por la presente resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por Ley Nacional N° 22802.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Mónica L. de Nofal

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION N° 47

Mendoza, 8 de febrero de 1999

VISTO: El Expediente N° 222.959, caratulado: «UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA s/ IMPLEMENTACIÓN DE COBIT EN EL D.G.I.»; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo informado a fs. 1/2 por la Unidad de Auditoría Interna, la dependencia de todas las organizaciones, de utilizar información confiable y oportuna que surge mayoritariamente de sistemas computarizados, ha aumentado sensiblemente en los últimos años;

Que los sistemas informáticos han sido desarrollados generalmente sobre la base de requerimientos «urgentes» de los usuarios y no siempre se han contemplado las medidas de seguridad y un ambiente de control adecuado en los desarrollos;

Que el Departamento General de Irrigación no ha sido la excepción en este aspecto y como muchas organizaciones sufre una creciente dependencia de la información y de los sistemas que la generan;

Que por otra parte la velocidad de los avances tecnológicos aumentan el potencial que tienen las tecnologías para cambiar radicalmente a las organizaciones, sus circuitos administrativos y reducir sus costos de operación, aunque también aumenta la vulnerabilidad de la organización como consecuencia de la dependencia y además surgen constantemente nuevas amenazas para los sistemas;

Que resulta necesario adoptar un conjunto de normas específicas para cubrir estas debilidades inherentes a todos los sistemas informáticos;

Que C.O.B.I.T. (Control Objects Information Technology) es una herramienta desarrollada por la I.S. A. C. A (Information Systems Audit & Control Association) cuya principal finalidad es la administración y control de los riesgos derivados de la tecnología de información, apuntando fundamentalmente al mejoramiento de la seguridad y ambiente de control de los sistemas informáticos;

Por ello, en uso de sus facultades

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1°) Impleméntese el sistema C.O.B.I.T. en todo el ámbito del Departamento General de Irrigación.

2°) Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna para dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo anterior.

3°) Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna, de ser necesario, a solicitar apoyo técnico externo a entes especializados como el capítulo Mendoza de I.S.A.C.A. (Information Systems Audit & Control Association).

4°) La Unidad de Auditoría Interna elevará a Superintendencia un cronograma detallado de las actividades necesarias para llevar a cabo la implementación en un plazo no mayor a quince (15) días.

5°) Regístrese, cumpliméntese, comuníquese y pase a la Unidad de Auditoría Interna a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle

29/30/31/3/99 (3 Pub.) a/cobrar

RESOLUCION N° 85

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO: la Planificación de Auditoría para el año 1.999 elabo-

rada por la Unidad de Auditoría Interna, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de administración financiera le incumbe al Departamento General de Irrigación la responsabilidad de aplicar los recursos de manera efectiva, eficiente y económica con el objeto de lograr los fines para los que se proporcionaron.

Que, en consecuencia, es responsabilidad de la Superintendencia el registro, coordinación y control de las operaciones y de evaluar los resultados de las actividades a las que se destinan los recursos

Que a quienes se les ha confiado recursos públicos y la facultad de aplicados tienen la responsabilidad de rendir cuenta plena de la acción desarrollada.

Que la auditoría aporta juicios independientes sobre la credibilidad de la información acerca de la manera en que se invirtieron los fondos.

Que la auditoría también puede ayudar a quienes toman decisiones a mejorar la eficiencia, economía y efectividad de las operaciones al identificar los sectores que requieren mejoras en sus controles.

Que desde este punto de vista la auditoría constituye un servicio que se presta no sólo a toda la organización sino también a los ciudadanos en general y a la comunidad de regantes y usuarios en particular en orden a la consecución y el empleo de los fondos públicos.

Que la Auditoría Operativa o de Gestión permite que las distintas áreas del Departamento General de Irrigación y/o las Inspecciones de Cauces y Asociaciones pueden solicitar se incluya un control parcial o total sobre el tema o el sector que pueda resultarles de interés conocer para su funcionamiento.

Que en este sentido para obtener resultados satisfactorios resulta necesario que la Unidad de Auditoría Interna tenga planificado el trabajo a realizar a fin de contar con la identificación de los objetivos a alcanzar y la determinación del método para lograrlo en

forma económica, eficiente y eficaz.

Que la Planificación de Auditorías para el año 1.999 responde a los lineamientos generales de la política institucional instrumentada por Superintendencia basada en el principio de la transparencia e incluida en el Plan Estratégico. Por ello:

EL SUPERINTENDENTE DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1° Apruébase la Planificación de Auditorías para el Año 1.999 que como Anexo I forma parte de la presente.

2° Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna a introducir modificaciones, producto de la incorporación de tareas no previstas, que por su prioridad puedan desplazar a algunas de las contenidas en la Planificación que por el Artículo 1 se aprueba.

3° Referido a las solicitudes presentadas por los sectores del Departamento General de Irrigación, Inspecciones de Cauces y/o Asociaciones para la realización de auditorías, Superintendencia las tendrá en cuenta en función de las urgencias, prioridades y necesidades planteadas.

4° Todo el personal, sin distinción de jerarquía cualquiera sea el área o sector a que pertenezca prestará la máxima colaboración para el cumplimiento de la presente, considerándose falta grave la actitud inversa.

5° Gírese copia de la presente al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia como órgano de control externo.

6° Regístrese, comuníquese, cumpliméntese, pase a conocimiento del Honorable Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA AÑO 1.999

«Los funcionarios públicos son sólo administradores de los recur-

«... que la sociedad aporta a través del sistema tributario. De allí que la eficiencia en la aplicación y en el control de la gestión y el gasto de los gobiernos sea hoy una cuestión fundamental para garantizar el cabal cumplimiento de las metas fijadas por el Estado.»

Edison Gnazzo
Control & Gestión A.G.N.

INDICE

- RESOLUCION N° 85/99
- ANEXO I

I. Introducción

II. Objetivos

1. Del Control
2. De la Planificación
3. De los Programas

III. Tipos de Auditoría - Temas a Auditar

IV. Programas de Auditoría

V. Metodología

Planilla adjunta de Procedimientos

PLAN DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 1999

I. INTRODUCCION

Por distintos actos administrativos se establecieron:

- a) Los objetivos de la función de control,
- b) La Auditoría Operativa o de Gestión, como herramienta a utilizar para efectivizar dicho control,
- c) Pautas o Guías e Instructivos de trabajo para la Unidad de Auditoría Interna y

Para el logro de los objetivos establecidos en forma eficaz, económica y eficiente, es necesario planificar, o sea estructurar la Auditoría Operativa previendo y ordenando en el tiempo lo que se hará y cómo se hará.

A tal efecto Superintendencia ha seleccionado y la Unidad de Auditoría Interna ha diseñado distintos programas ajustados al concepto de Auditoría que fija la Circular N° 1 /97 UAI al establecer «Es la actividad que tiene por objeto realizar: un examen de las transacciones financieras, cuentas e informes, incluyendo una evaluación del cumplimiento de las leyes y disposiciones legales vigentes; una revisión de la eficiencia y eco-

nomía en el uso de los recursos; un análisis que constate si los resultados esperados se han efectivamente alcanzado, todo ello con el propósito de producir informes que cubran los aspectos señalados».

En consecuencia, en dichos programas se ha tratado de:

a) Lograr una adecuada complementación entre el control de legalidad y el control de gestión u operativo (eficiencia, eficacia y economía);

b) Incluir procedimientos, métodos y/o técnicas que permitan determinar, si existieran, las causas de las deficiencias con vistas a solucionarlas, y

c) Dar un enfoque interdisciplinario por cuanto es necesario, para la ejecución, la actuación de diverso personal que trabaje coordinadamente bajo normas claras conjugadas a través de revisiones integradas y adecuadas a la situación que se examine.

Por lo expresado precedentemente y por las implicancias que trae aparejado el examen sistemático de la gestión a través de este tipo de auditoría, es necesario que la planificación o estructuración del control sea conocida, comprendida y asumida por todo el personal como una actividad normal, regular y permanente tendiente a mejorar la organización del Departamento.

Entendido esto, la Auditoría Operativa como medio del control que debe ejercerse será, no solamente el ejercicio de un deber de la Superintendencia sino también, el instrumento del que podrán valerse todos aquéllos que participan de la gestión del Departamento General de Irrigación.

II. OBJETIVOS

1 - Del Control

El objetivo de la función de control es lograr la mayor transparencia, eficiencia y productividad del Departamento General de Irrigación mediante el acatamiento de las disposiciones legales vigentes (legalidad) y un mejor uso de los recursos humanos y materiales (eficiencia y eficacia) en las tareas, planes, programas y proyectos.

Como consecuencia, el control

debe ser el instrumento idóneo para

- * Optimizar los resultados de la gestión,
- * Eliminar burocracia,
- * Hacer más eficiente la toma de decisiones,
- * Simplificar los procedimientos,
- * Reducir costos,
- * Privilegiar la capacitación a través del asesoramiento,
- * Restablecer las responsabilidades administrativas y técnicas en todos los niveles y
- * Facilitar la reprogramación de las actividades previstas.

Toda organización normalmente se encuentra dividida en sectores con responsables a cargo, entre las funciones de cada uno de estos responsables están las de fijar las metodologías de trabajo es decir diseñar los circuitos o curso-gramas con los pasos a seguir frente a cada actividad de su área. Cada circuito incluye, necesariamente, numerosas actividades de control a efectos de lograr los objetivos mencionados en el párrafo anterior además de:

- * Dar confiabilidad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad a la información,
- * Salvaguardar activos del sector,
- * Evitar errores o fraudes.

La existencia y el adecuado funcionamiento de este conjunto de controles en cada sector, es lo que permite a cada responsable tener cierto margen de seguridad respecto del logro de los objetivos de su área y la inexistencia de situaciones irregulares, frente a la imposibilidad física de revisar personalmente cada tarea desarrollada.

La Auditoría Interna ejercerá el «control de los controles» o sea el control sobre las acciones de supervisión, fiscalización y verificación, inspección y puntos de control, etc. en todos los temas y en todos los sectores de la jurisdicción de Superintendencia a efectos de hacer notar las fallas de los sistemas de control por inexistencia de alguno o por inadecuado funcionamiento.

2 - De la Planificación

Prever y ordenar en el tiempo lo que se hará y como se hará el control, lo que por sus implicancias debe ser conocido por todas las Areas del Departamento.

Dicho ordenamiento se materializa en un conjunto o grupo de

programas a desarrollarse durante el año y que han sido seleccionados por Superintendencia para el cumplimiento de los objetivos asignados a la auditoría.

3 - De los Programas

Atender las necesidades de control del Departamento expresadas por Superintendencia, los objetivos de la auditoría y la información que debe proporcionarse a los interesados tanto, internos como externos

III - TIPOS DE AUDITORÍA - TEMAS A AUDITAR

1. Auditoría Integral

1.1. Auditoría de Regularidad

1.1.1. Auditoría Administrativa - financiera

- * Auditoría de Disponibilidades
- * Auditoría de la Cuenta Corriente
- * Auditoría de Liquidación de Haberes
- * Verificación de Balances Mensuales
- * Auditoría del Area de Servicios

1.1.2. Auditoría Normativa de regularidad legal

- * Auditoría de los Servicios Jurídicos

1.2. Auditoría de Gestión

- * Auditoría de Proyectos de Obras
- * Auditoría del Control de Trabajos de Equipos Mecánicos
- * Auditoría de Mantenimiento de Obras existentes
- * Auditoría de los Sistemas Computarizados
- * Auditoría del Sistema de Red Telemétrica
- * Auditoría de Gestión Hídrica

2. Auditoría Social

2.1. Auditoría Ecológica - Ambiental

- * Auditoría del Sistema de Control de Contaminación

2.2. Auditoría de equidad

- * Descentralización de aguas Subterráneas.
- * Análisis de la equidad de la distribución de los ingresos, en el Consolidado:

IV - PROGRAMAS DE AUDITORIA

En planilla adjunta se desarrollan en forma global y sucinta los objetivos; nivel de riesgo de auditoría y procedimientos generales relacionados con cada una de las actividades o áreas a examinar y en forma tentativa el mes de ejecución.

En la medida que se elaboren los programas específicos de detalle, estos serán puestos a consideración de Superintendencia.

La estimación de los tiempos de ejecución de las tareas programadas contemplan aproximadamente el 70% del tiempo útil disponible, dejando un margen del 30% para:

* Imprevistos y tareas encomendadas por Superintendencia, que

surjan durante el año fuera de las actividades programadas y

* Capacitación:

- A recibir, sobre los temas que ayuden a mejorar el nivel técnico del personal.

- Hacia otros sectores del D.G.I. a dar por parte de personal de esta U.A.I.

V - METODOLOGIA

Se utilizará una metodología común a todos los Programas que consistirá en:

1 - Relevamiento de actividades: Entrevistar al personal, fundamentalmente a nivel operativo y documentar en detalle las tareas asignadas a través de curso-gramas o descriptivos por circuito.

2 - Identificar los controles relevados y verificar si para cada circuito son válidos y suficientes.

3 - Evaluar a través de pruebas aquellos controles identificados como críticos.

4 - Evaluar en forma integral el circuito relevado teniendo en cuenta los controles que existen y funcionan, los que existen y no funcionan, los que no existen y los que se superponen o duplican, a efectos de optimizar la operación con los controles mínimos que cubran todos los riesgos asociados al sector.

5 - Concluida la Auditoría se revisará la información obtenida, con el personal y la autoridad máxima del sector auditado para:

* Obtener la opinión de los responsables del sector.

* Comprobar que la evidencia reunida, es válida y suficiente para emitir una opinión sobre los objetivos perseguidos.

6 - Aún cuando el objetivo de la auditoría sea sólo información, siempre que se detecten observaciones en la misma, se analizará si la causa u origen corresponde a fallas del sistema de control interno, a efectos de sugerir las medidas correctivas a implementar por el sector auditado.

7 - La variable en cada auditoría estará representada por los procedimientos y técnicas a aplicar en cada caso particular.

29/30/31/3/99 (3 Pub.) a/cobrar

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION
PLANIFICACION DE AUDITORIA PARA EL AÑO 1.999.
PLANILLA DE OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

OBJETIVOS	NIVEL DE RIESGO	PROCEDIMIENTOS A APLICAR	MES DE EJECUCION
AUDITORÍA ADMINISTRATIVO - FINANCIERA			
Fondo Fijo y Valores a Depositar Bancos	Medio	Realizar arquezos periódicos sorpresivos de efectivo y valores.	A determinar
	Medio	Controlar por muestreo las Conciliaciones bancarias realizadas por los distintos responsables y cotejar con las respectivas registraciones contables.	Setiembre
		Verificar por muestreo que las recaudaciones se depositen en término en las cuentas recaudadoras que correspondan.	Octubre
		Comprobar por muestreo la procedencia e imputación de la recaudación, soporte de ingreso y control de recibos y/o acreditaciones en cuenta	Octubre
Valores en Custodia Catastro	Alto	Controlar por muestreo la existencia y titularidad de los valores en custodia	Agosto
	Alto	Verificar la correcta formación del catastro en cuanto a los derechos de riego que reconoce, tipos y titularidad.	Abril
		Confirmación por parte de terceros (Inspecciones, Subdelegaciones, etc.) de la integridad del mismo.	Abril
Sistema de Cuenta Corriente	Alto	Relevamiento y evaluación del nuevo sistema de cuentas corrientes.	Junio/Agosto
		Verificar los procedimientos para altas, bajas y modificaciones de datos de la cuenta corriente.	Junio/Agosto
		Verificar la recuperabilidad de los créditos por cuota de riego y otras cuentas por cobrar y su correcta exposición (deudores morosos, en gestión judicial) y análisis de previsiones por incobrabilidad.	Junio/Agosto
		Verificar las novaciones de créditos desde el punto de vista operativo y su adecuación a la normativa específica.	Junio/Agosto
Compras y Pagos	Medio	Verificar la procedencia y legalidad de una muestra, de los trámites de adquisiciones de bienes y contrataciones.	Febrero/Marzo
		Verificar por muestreo los pagos realizados a proveedores y/o prestadores de servicios en relación con las sumas contratadas y su correspondiente respaldo documental.	Marzo
		Verificar la correcta registración contable y presupuestaria de la gestión de compras y contrataciones (exposición).	Marzo
Balances Mensuales	Medio	Verificar razonabilidad global y consistencia.	Todos los meses
		Verificar si lo observado en los exámenes anteriores afecta las cifras los distintos balances mensuales.	Febrero/Junio
Balance Consolidado	Alto	Verificar razonabilidad global y consistencia.	Mayo/Junio
Tareas de cierre de Ejercicio	Medio	Verificar la ejecución de las tareas correspondientes al cierre de ejercicio.	Diciembre

OBJETIVOS	NIVEL DE RIESGO	PROCEDIMIENTOS A APLICAR	MES DE EJECUCION
AUDITORIA LEGAL Departamento Jurídico	Medio	Verificar por muestreo la razonabilidad de los dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico. Verificar por muestreo el procedimiento de tramitación de los Recursos Administrativos y su resolución en los plazos legales. Verificar si el accionar del Departamento Jurídico protege adecuadamente los intereses y el patrimonio del Organismo. Verificar por muestreo la eficiencia del desarrollo de los procesos judiciales relacionados con el Apremio. Verificar por muestreo la gestión de cobranza en relación a la aplicación de medidas de corta del servicio y seguimiento de la vía de apremio.	
AUDITORIA DE GESTION Proyectos de obra	Alto	Analizar en detalle el proceso de formulación de los Proyectos seleccionados en una muestra. Verificar el cómputo de materiales en los Proyectos seleccionados. Analizar detalladamente la determinación del monto del Presupuesto Oficial (Valuación).	Marzo Abril Mayo
Obras de riego en ejecución	Medio	Verificar las medidas de seguridad en obras. Verificación in situ de las obras, análisis de materiales.	Julio/Setiembre Julio/Setiembre
Obras de riego existentes	Alto	Relevar el estado actual de uso y conservación de una muestra de las obras de riego existentes, mediante la observación in situ de las mismas, documentando la labor mediante imágenes fotográficas y el correspondiente informe.	Mayo - Octubre - Noviembre
AUDITORIA ECOLOGICA Control de contaminación	Medio	Verificar el funcionamiento de los sistemas de Controles de Contaminación en las distintas jurisdicciones. Verificar por muestreo la correcta conformación del listado de base del R.U.E. (Registro Unico de Establecimientos). (Existencia, Titularidad e Integridad). Analizar por muestreo los mecanismos de seguimiento y supervisión de gestión. Verificar la correcta aplicación de la normativa vigente.	Octubre Noviembre Diciembre Octubre
AUDITORIA DEL SISTEMA DE INFORMACION COMPUTARIZADO Operatividad	Alto	Verificar la compatibilidad con el año 2000 de la totalidad de los sistemas del D.G.I. (Hardware y software). Verificación y seguimiento de los procesos de compra de equipamiento informático desde el punto de vista técnico y legal. Verificación y seguimiento de la actualización de los sistemas de comunicaciones desde el punto de vista técnico y legal.	Febrero/Marzo Abril/Mayo Marzo/Abril
Seguridad-Confiabledad	Alto	Implementación y posterior monitoreo de COBIT.	Febrero/Diciembre
AUDITORIA DE INDICADORES DE GESTION Indicadores Económicos de control de gestión	Alto	Supervisar las técnicas utilizadas en la elaboración de estos indicadores, tendiendo a difundir su utilización y su correcta preparación. Capacitar al personal de la Unidad en el tema mediante la asistencia a Cursos de actualización y perfeccionamiento.	Agosto A determinar
AUDITORIA DE EQUIDAD Descentralización de aguas subterráneas Consolidado	N/A Medio	Verificar el avance en el cumplimiento de lo dispuesto por las normas específicas. Análisis de la distribución de los ingresos desde el punto de vista ético.	Junio
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Observaciones y recomendaciones de esta U.A.I.	Medio	Seguimiento de los Planes de Acción desarrollados por los responsables para corregir falencias detectadas en auditorías anteriores e implementar las recomendaciones.	Noviembre/Diciembre
Observaciones y recomendaciones de otros sectores	Medio	Verificación de la implementación de las disposiciones del Programa de Reingeniería contenidas en la resolución N° 240/97 de Superintendencia, juntamente con Contraloría General. Seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre reducción de gastos e incremento de recursos.	Noviembre/Diciembre A determinar

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS**RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 103.-**

Mendoza, 19 de marzo de 1999

VISTO: Lo actuado en el Expte. Nº 2015-L-98-02690, carat. «LOT. Y ANEXOS «SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA IMPLEMENTAR A PARTIR DE SET. 1998 EN UN SORTEO SEMANAL EL PAGO A TRES CIFRAS DE SEISCIENTAS VECES LO APOSTADO», y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 13, obra el pertinente cálculo de probabilidades, concluyéndose que con dicho sorteo puede capturarse una porción importante de nuestra competencia: el juego clandestino.

Que a fs. 15/18, Asesoría Letrada dictamina que no tiene objeciones legales que formular a la propuesta efectuada por Gerencia de Juegos, Lotería y Anexos, respecto a implementar en un sorteo semanal el pago a tres (3) cifras de seiscientas (600) veces lo apostado, a cuyo efecto deberá dictarse la Resolución de Directorio respectiva, modificando el inc. c), Art. 92º del Reglamento General de Juegos (Resolución de Directorio Nº 113/96).

Que además a fs. 21/22, Asesoría Letrada adjunta el respectivo proyecto modificatorio.

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio Nº 16/99, Cuarto Tema;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

ART. 1º - A partir de la fecha, modifícase el inc. c) del Artículo 92º del REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS (Resolución de Directorio Nº 113/96), por el siguiente texto:

«Los aciertos se pagarán de la siguiente forma, incluido el monto de la suma apostada:

a) A la última cifra; siete (7) veces lo apostado

b) A las dos últimas cifras; setenta (70) veces lo apostado.

c) A las tres últimas cifras; quinientas (500) veces lo apostado.

d) A las tres últimas cifras; seiscientas (600) veces lo apostado para el sorteo de los días martes de cada semana, o el día siguiente si éste fuera feriado y/o en los sorteos que eventualmente pueda disponer el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

El Instituto se reserva el derecho de modificar la modalidad de los aciertos.

En todos los casos los cupones de Quiniela que contengan aciertos se liquidarán sin la deducción del arancel».

ART. 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese y archívese.

Jorge Roberto Luna
Presidente

Carlos Emilio Neirotti
Director

Alberto Luis Marón
Director

30/31/3/99 (2 P) A/cobrar

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA****DECRETO Nº 1.443**

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Vistos los expedientes Nros. 9576-T-98, 10960-T-98 y 12.236-T-98, remitidos por Dirección de Obras Municipales, en los cuales la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. solicita autorización para la instalación y conexión en la vía pública de teléfonos públicos modulares, en el radio céntrico de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las facultades conferidas al Municipio en el Art. 11 de la Ley Nº 1079 (orgánica de municipalidades), le compete a éste la jurisdicción sobre los bienes del dominio público municipal (calles, veredas, plazas, etc.) y también lo que respecta al ornato, salubridad y la vialidad pública (Art. 200, inc.

3º de la Constitución de la Provincia de Mendoza).

Que es facultad del Municipio decidir sobre la afectación o desafectación de las cosas que son objeto de su dominio y cuya gestión, conservación y vigilancia debe ser ejercida, evitando que se produzca un menoscabo del interés público, revistiendo el mismo el carácter de precariedad que caracteriza y define a los permisos otorgados a particulares para el uso de la vía pública, quedando por lo tanto sujeto a revocación por parte de la autoridad administrativa

Que a la fecha se encuentran otorgados permisos precarios en la vía pública tendiente a la instalación de los denominados teléfonos públicos modulares para su explotación comercial en el radio del microcentro de la Ciudad de Mendoza, ocupando diversos espacios del dominio municipal que componen dicha zona protegida.

Que a raíz de la privatización del servicio de telecomunicaciones a efectuada por el Gobierno Nacional en el año 1990, se adjudicó por Licitación Pública a la empresa Telefónica de Argentina S.A. la concesión monopólica del servicio de telecomunicaciones en la Provincia de Mendoza, rigiendo la misma hasta la fecha de su vencimiento, que opera a partir del año 1999. A tal efecto, según se desprende de las recientes resoluciones de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación a partir del mes de noviembre de 1999 se pondrá en vigencia el plan de liberalización de las telecomunicaciones, a través de una competencia efectiva de la telefonía local y de larga distancia permitiendo el ingreso al mercado de las comunicaciones de nuestra provincia a otras empresas explotadoras de este servicio.

Que como consecuencia de la situación detallada, y procurando evitar la saturación de los espacios destinados a la explotación comercial de teléfonos públicos modulares, es facultad de la Comuna planificar el uso que deberá asignársele a los mismos, garantizando a su vez a los eventuales prestadores del servicio de telecomunicaciones, el derecho de igualdad a obtener permisos otorgados por el Municipio.

Que, en virtud de todo lo expuesto, es necesario armonizar

todos los factores descriptos, por lo que resulta imprescindible efectuar un pormenorizado estudio técnico de las áreas municipales competentes, a fin de evaluar el impacto urbanístico que traerá aparejada a partir de su liberalización la explotación del servicio de telecomunicaciones en la Ciudad de Mendoza.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA DECRETA:

Artículo 1º - Quedan suspendidas a partir de la fecha las autorizaciones para la instalación y/o conexión de teléfonos públicos modulares en la vía pública, dentro del radio de la Ciudad de Mendoza.

Artículo 2º - Quedan sujetos a revisión, a partir de la fecha, todos los permisos otorgados hasta el presente para la instalación y/o conexión de teléfonos públicos modulares, atento a la precariedad de los mismos en virtud de tratarse de ocupación de la vía pública, de conformidad con lo expresado en los precedentes considerandos, los que se dan por reproducidos.

Artículo 3º - Por Secretaría de Obras Públicas e Higiene, a través de los organismos técnicos pertinentes, dispóngase la realización de un estudio pormenorizado de la problemática relacionada con la instalación de nuevos teléfonos en la vía pública, y toda otra cuestión relacionada con el incremento y desregulación de las comunicaciones.

Artículo 4º - Facúltase a la Secretaría de Obras Públicas e Higiene para que, en aquellos casos en que existan razones que lo justifiquen, autorice la conexión solicitada, con el mismo carácter precario y revocable, y sujeto a futura revisión, que poseen las autorizaciones vigentes.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

Roberto Iglesias
Intendente

Oscar G. Salvo
Sec. de Ob. Pcas. e Higiene

31/3/99 (1 P.) \$ 43,70 A/cobrar